

Nota: Ver Reg. Caach N° 244, 15.05.2012

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 16 de Mayo de 2012

**MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS
ADUANERAS**

Núm. 3.366 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2012.- Vistos y considerando:

Lo dispuesto en la resolución N° 1.300/06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

El decreto N° 495 (D.O. 27.04.2012), complementado por el decreto N° 516 (D.O. 05.05.2012), ambos del Ministerio de Hacienda, que estableció como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 10,8% a las importaciones de maíz partido clasificadas en el código arancelario 1104.2300.

Que se ha estimado necesario incorporar como documento de base para la importación de los productos clasificados en la posición arancelaria 2309.9090, que contengan maíz en cualquier proporción, una declaración jurada del importador en la que se señalen las características de composición del producto.

Que, para la confección de las declaraciones de importación que amparen estos productos, se deberá consignar en el recuadro Observaciones del ítem, asociado al código 91, la composición porcentual que le corresponde al maíz descrita a vía ejemplar: 90% Maíz o 50% Maíz, etc., y

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del DFL N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.1. ~~Agrégase al numeral 10.1 del Capítulo III la siguiente letra a):~~

En caso de importación de los productos clasificados en la posición arancelaria 2309.9090, que contengan maíz en cualquier proporción, se deberá contar con una declaración jurada del importador en la que se señale la siguiente información:

- Nombre del producto (nombre comercial o de fantasía);
- Descripción del producto;
- Composición porcentual de los insumos que lo conforman;
- Indicación si el producto es enriquecido y homogeneizado, en forma copulativa;
- Usos.

1.2. Agrégase al numeral 11.10 Observaciones, del Anexo 18, correspondiente a las instrucciones de llenado de la declaración de importación, el siguiente código 91:

- Tratándose de la importación de los productos, que contengan cualquier proporción de maíz, clasificados en la posición arancelaria 2309.9090, señale el código 91, y en el recuadro contiguo la composición porcentual que le corresponde al maíz, descrita de la siguiente forma, a vía ejemplar: 90% Maíz o 50% Maíz, etc.

II. Como consecuencia de lo anterior, reemplázase las páginas CAP.III-28-1 y Anexo 18-17 A, por las que se adjuntan a la presente resolución.

III. La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de la presente resolución.

Anótese, comuníquese, notifíquese a los importadores y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.